

señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director adjunto para la Investigación Ganadera.

Vocales: El Jefe del Departamento donde se desarrollará la beca.

Un Investigador del INIA, especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la Escala «A» del Centro, que no intervendrá ni en las deliberaciones ni en las votaciones.

Sexta. *Rescisión.*—La Dirección Técnica de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, se reserva la facultad de anular las becas de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo, Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8672 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena, 1987».*

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), la normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», correspondiente al año 1987.

Este Premio distinguirá las actividades desarrolladas por Entidades públicas o privadas que hayan supuesto una más importante aportación, durante el año 1987, a la promoción y fomento de la gastronomía de nuestro país. Podrá concederse a Empresas, establecimientos y profesionales de la restauración, corporaciones, sociedades gastronómicas, medios de comunicación, autores de libros o trabajos periodísticos u otras Entidades o personas físicas que hayan realizado una labor especialmente destacada en la promoción de la gastronomía nacional y de los vinos españoles.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente, el Jurado tendrá especialmente en cuenta la repercusión que la labor en favor de la gastronomía nacional y vinos españoles, haya tenido en los mercados exteriores así como el estímulo que suponga para la mejora de la gastronomía nacional.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas y una composición escultórica conmemorativa.

Cuando el Premio se conceda a una Entidad o Empresa, el importe del mismo podrá ser destinado, total o parcialmente, a la promoción internacional de la gastronomía española en general o más concretamente a la específica de la actividad de la Entidad o Empresa que resulte premiada, a través de los medios que acuerden la Secretaría General de Turismo y la Entidad o Empresa galardonada. La Secretaría General de Turismo podrá aportar fondos adicionales para este fin.

Los aspirantes al Premio deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de abril de 1988, se acompañará de una Memoria que compendie la labor realizada durante el año 1987 sobre la gastronomía nacional y los vinos españoles.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión del Premio a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que galardenen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado el Premio Nacional de

Turismo «Marqués de Villena», hayan destacado en los trabajos y actividades que este Premio recompensa.

El Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena, 1987» y, en su caso, las menciones honoríficas se concederán por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de junio de 1988, a la vista de las propuestas del Jurado calificador.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio y, en su caso, de las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de los premios y se regirá en cuanto no esté especialmente previsto en la Orden que lo regula o en esta Resolución, por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística.

Vocales:

- Un experto designado por cada uno de los siguientes Organismos:

Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA).

Administración Turística Española (ATE).

Un experto designado por Asociaciones de promoción de la gastronomía.

Un experto designado por Asociaciones de profesionales de la cocina y de la restauración en general.

Un experto designado por revistas especializadas en temas gastronómicos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

8673 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la creación literaria correspondiente a 1988.*

Reguladas por Orden de 4 de marzo de 1988 las ayudas a la creación literaria y autorizada su concesión con carácter anual, procede anunciar la convocatoria correspondiente a 1988.

La experiencia adquirida con el fin de que estas ayudas tengan ante todo carácter de estímulo a los autores que se encuentran en momentos relevantes para la orientación de su trayectoria literaria, aconseja que se recomiende al Jurado considerar con especial atención aquellas solicitudes que pudieran provenir de autores que, presentando proyectos de calidad, carecen todavía de suficiente significación en el panorama de las letras españolas.

Por otra parte, y a los efectos de conseguir la mayor amplitud posible del número de beneficiarios, se recomienda al Jurado seleccionador de los proyectos que dé prioridad a las solicitudes de autores que no hubieran recibido ninguna ayuda en cualquiera de las tres últimas convocatorias.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca la concesión de ayudas económicas a la creación literaria correspondientes a 1988, en el número y modalidad que a continuación se determinan:

Ocho ayudas para poesía.

Ocho ayudas para narrativa.

Ocho ayudas para ensayo e investigación sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades.

Ocho ayudas para la traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades.

Segundo.—Cada una de las ayudas tendrá un importe de 750.000 pesetas.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de ayudas correspondiente a la presente convocatoria comenzará el día siguiente de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará el próximo 31 de mayo del año en curso.

Cuarto.-Las ayudas que se convocan por la presente Resolución se ajustarán al régimen establecido para las mismas por la Orden de 4 de marzo de 1988, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación de dicho régimen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de marzo de 1988.-El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8674 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos, con las denominaciones de «Turismo» y «Día del Sello».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos, dedicadas, como en años anteriores, a «Turismo» y «Día del Sello».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos, con las denominaciones «Turismo» y «Día del Sello», que responderán a las siguientes características.

Art. 2.º Serie «Turismo». Comienza este año una nueva serie de sello denominada «Turismo» que constará de cuatro temas anuales: «Gastronomía española», «Parques Nacionales», «Instrumentos de música popular» y «Arquitectura popular española».

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán las siguientes:

«Gastronomía española». Su valor será de 18 pesetas. El sello reproduce una paella en posición frontal y a su izquierda los ingredientes que la componen. En el ángulo inferior izquierdo se sitúa el importe de «18» pesetas, «España» y «Correos».

«Parques Nacionales». Valor 45 pesetas. Se representa una imagen del lago Ercina en el Parque de Covadonga. En la parte superior aparece la leyenda «1918-1988» - 70 años. «Parques Nacionales de España». En el margen izquierdo, una representación de fauna y flora, y en la parte inferior, «España», «correos» y «45», su valor postal.

El sistema de estampación para ambos valores será huecografiado policolor en papel engomado fosforescente y su tamaño será de 28,8 x 40,9 milímetros, en posición horizontal, con un dentado de 13 3/4, distribuidos en pliegos de 80 efectos.

La tirada para ambos valores será de 3.500.000.

«Instrumentos de música popular». Valor de 45 pesetas. La imagen corresponde a una dulzaina sin llaves, situada en diagonal, que sostiene en sus manos un dulzainero. En el ángulo superior izquierdo aparecen las leyendas «España», «correos», y su valor facial, «45» pesetas.

«Arquitectura popular». Valor de 18 pesetas. El sello reproduce un hórreo de piedra de planta rectangular y a su izquierda un alzado frontal y lateral del mismo. En el ángulo superior derecho se sitúan las leyendas «España», «correos» y su importe «18» pesetas.

El sistema de estampación para estos dos últimos sellos será calcografía a tres colores en papel estucado engomado mate fosforescente. Su tamaño 28,8 x 40,9 milímetros, en posición horizontal, con un dentado de 13 3/4, distribuidos en pliegos de 80 efectos.

La tirada será de 3.500.000 efectos para cada uno de estos dos valores.

Serie «Día del Sello». Valor facial 20 pesetas. Dentro de la serie «Día del Sello», y siguiendo con los temas dedicados a la historia del correo, se emitirá un sello dedicado a Francisco de Tassis, Correo Mayor de Felipe el Hermoso. Se reproduce un retrato, propiedad de la Casa Princesca de Thurn und Taxis, en Regensburg (Alemania).

El procedimiento de estampación, calcografía a dos colores, en papel estucado mate engomado y fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 33,2 x 49,8 milímetros (vertical). La tirada será de 4.000.000 de efectos en pliegos de 60 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará para la serie «Turismo», temas: Gastronomía y Parques Nacionales, el día 7 de abril de 1988; para los temas: Instrumentos de música popular y Arquitectura popular, el 11 de julio de 1988, y para la serie «Día del Sello», el 29 de abril de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante la cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 28 de marzo de 1988.

ZAPATERO GOMEZ.

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

8675 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), por la que se ordena la publicación del presupuesto para 1988.*

Aprobado el presupuesto de esta Universidad para 1988 por Acuerdo del Pleno de su Consejo Social de 11 de marzo de 1988, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Pleno de la Junta de Gobierno en su sesión del día 22 de enero de 1988, habiendo sido oído el Claustro Universitario reunido el 29 de febrero de 1988; todo ello en virtud respectivamente de los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, 22.5 y 27.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, antes citada.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presupuesto de esta Universidad para 1988, recogido en el anexo.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Rector, Mariano Artés Gómez.